



---

IV LEGISLATURA NÚM. 48

---

29 de abril de 1996

---

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

---

## SUMARIO

### PROYECTOS DE LEY

**PL-2 De Creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias: Enmiendas al articulado.**

Del Grupo Parlamentario Socialista Canario.

Página 2

Del Grupo Parlamentario Plataforma Canaria Nacionalista.

Página 2

---

### PROYECTO DE LEY

***PL-2 De Creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias: Enmiendas al articulado.***

*(Publicación: BOPC núm. 28, de 26/03/96.)*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, en reunión celebrada el día 25 de abril de 1996, tuvo conocimiento de las enmiendas al

articulado, presentadas al Proyecto de Ley de Creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 26 de abril de 1996.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

## DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de Entrada núm. 738, de 16/04/96.)

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y CONSUMO

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 114 del Reglamento del Parlamento, y en relación con el Proyecto de Ley de Creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias (PL-2), presenta las siguientes enmiendas, numeradas del 1 al 5:

Enmienda Nº 1: De adición  
Enmienda Nº 2: De adición  
Enmienda Nº 3: De adición  
Enmienda Nº 4: De adición  
Enmienda Nº 5: De adición

Canarias, 3 de abril de 1996.- Fdo.: Emilio Fresco Rodríguez. PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO.

### ENMIENDA Nº 1

Enmienda nº 1: de adición  
Disposiciones transitorias  
Añadir, después del artículo 3:  
"disposiciones transitorias"

### ENMIENDA Nº 2

Enmienda nº 2: de adición  
Disposiciones transitorias  
Añadir:  
"Primera.-  
El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias adquirirá capacidad de obrar cuando se constituyan sus órganos de gobierno, con arreglo a lo previsto en la presente Ley y los Estatutos colegiales."

### ENMIENDA Nº 3

Enmienda nº 3: de adición  
Disposiciones transitorias  
Añadir:

"Segunda.-

La Asociación Española de Fisioterapeutas en Canarias designará una Comisión Gestora que, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, aprobará los Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Fisioterapeutas, en los que se regulará la Asamblea Colegial Constituyente, teniendo en cuenta el censo de profesionales aprobado a tal efecto, con precisión de la forma de convocatoria y procedimiento de desarrollo de la misma."

### ENMIENDA Nº 4

Enmienda nº 4: de adición  
Disposiciones transitorias  
Añadir:

"Tercera.-

La Asamblea Constituyente del Colegio Oficial de Fisioterapeutas deberá:

a) Elaborar y aprobar los Estatutos definitivos del Colegio.

b) Elegir a los miembros de sus órganos colegiales de gobierno."

### ENMIENDA Nº 5

Enmienda nº 5: de adición  
Disposiciones transitorias

Añadir:

"Cuarta.-

El acta de la Asamblea Constituyente, que integrará los Estatutos del Colegio, se remitirá a la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de la Presidencia, para que califique su legalidad, disponga la publicación de los Estatutos en el Boletín Oficial de Canarias y proceda a la inscripción del Colegio en el Registro Oficial de Colegios Profesionales de Canarias, así como de los Estatutos y de la constitución de los órganos de gobierno, su composición e identificación de las personas que los integran."

## DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLATAFORMA CANARIA NACIONALISTA

(Registro de Entrada núm. 744, de 16/04/96.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Plataforma Canaria Nacionalista (PCN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 114 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta al Proyecto de Ley de Creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Canarias (PL-2), la siguiente enmienda.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de abril de 1996.- EL PORTAVOZ, Fdo: Juan Carlos Becerra Robayna.

### ENMIENDA Nº 6

Enmienda de supresión  
Del artículo 3

Justificación: Por ser inconstitucional y limitar los principios fundamentales del Tratado de la Unión Europea.